

PABLO MACEDO Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA

Verónica HUERTA ORTIZ

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Su vida*. 1. *Datos biográficos*. 2. *Personalidad*. 3. *Actividad profesional*. III. *Producción bibliográfica*. IV. *Editor y difusor de la ciencia jurídica*. V. *Su labor como profesor y director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y su participación en el Plan de Estudios de 1907*. VI. *Conclusiones*. VII. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

El presente estudio tiene por objeto analizar a uno de los más eminentes juristas de la época del porfiriato: don Pablo Macedo González Saravia, quien destacó por su variada actividad profesional, así como por el gran impulso que dio a la difusión de la cultura jurídica. Macedo fue: "Abogado, economista, empresario, político, diplomático, positivista, diputado, profesor, agente financiero, 'científico' y director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia..."¹ Además, tuvo un gran interés por impulsar el desarrollo de la literatura jurídica tanto nacional como internacional; prueba de ello, fue su labor como difusor, editor, escritor y traductor, principalmente de obras jurídicas y leyes francesas, inglesas, americanas, españolas, e incluso, las alemanas, ya que en su época era indispensable dar a conocer los sistemas e instituciones de otros países, cuyos orígenes y organización política eran totalmente distintos a las nuestras.

Nuestro país se encontraba en pleno desarrollo y a medida que éste avanzaba en la senda de la civilización, aumentaba en consecuencia el número de necesidades y, por lo tanto, resultaba fundamental lanzarse a la conquista de la ciencia tratando de establecer principios unitarios. Tocaba, entonces, a los juristas mexicanos la elaboración

¹ DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, "Pablo Macedo: Orden y abogacía en un Científico", *Revista de Investigaciones Jurídicas*, núm. 12, año 12, México, Escuela Libre de Derecho, 1988, p. 19.

de las propias leyes con base en la realidad social imperante para obtener su operabilidad. Además, era necesario que sus conocimientos ilustraran a aquellos que apenas comenzaban los estudios de la ciencia del Derecho.

Macedo siguió la idea de Barreda relativa a que la evolución que había sufrido el país se debía a la emancipación mental del pueblo mexicano, como resultado inmediato del triunfo de la República,² teniendo como consecuencia la emancipación política, religiosa y científica. A partir de la República Restaurada realmente México empieza a estructurarse con elementos propios basados en el gran sentimiento nacionalista que predomina en la época, así como en los principios individualistas —origen de la sociedad— en donde los derechos individuales del hombre— están por encima de los derechos de la sociedad. Además, en ese periodo imperaba una actitud totalmente contraria a la que predominó en la época de la colonia, ya que se daba mucho mayor importancia al aspecto material, es decir, al desarrollo tanto político como económico a través de la *ciencia positiva*, que al aspecto espiritual, es decir, al predominio de la fe para lograr la unidad religiosa del Estado.

Macedo expresó en su ensayo sobre la "Evolución Mercantil" refiriéndose al periodo colonial que la "[...] agricultura, industria, comercio, ciencia positiva y, en una palabra, cuanto elemento es indispensable para constituir el bien material, sin el que es forzosamente transitorio y efímero el poderío político, nada significaban, ni había quién de estas cosas se cuidara: El triunfo de la fe, el brillo de las armas, y para realizar ambos fines, la concentración absoluta del poder en manos del rey, suprimiendo por completo toda iniciativa individual y ahogando todo el germen de la libertad política y económica, tales eran por aquel entonces, los ideales de la nación [...]"³

La filosofía positiva en México se consideró como un elemento necesario para dar contenido y método a la educación, la que a su vez sería el medio idóneo para alcanzar el progreso. Dicha corriente fue introducida al país por don Gabino Barreda, discípulo de Comte, con un fin meramente educativo. Sin embargo, ese positivismo tuvo una segunda fase de recepción, en su carácter eminentemente político, in-

² Vid. BARREDA, Gabino, *La educación positivista en México*, México, Editorial Porrúa, 1978 (Colección Sepan Cuántos..., núm. 335), pp. 281 y ss.

³ MACEDO, Pablo, *Tres monografías que dan una idea de una parte de la evolución económica de México. Evolución mercantil*, México, J. Ballezá y Cia., Sucesores Editores, 1905, p. 617.

corporando las ideas evolucionistas acerca del organismo social de Hebert Spencer, las de la supervivencia del más apto de Darwin; el concepto de libertad de Stuart Mill; la idea sobre la necesidad de la existencia de los seres superiores y de los inferiores y el apoyo de la ciencia a la política de Comte.

En esta segunda fase del Positivismo se instaura en México el régimen del Porfiriato sin que por esto puedan identificarse ambos. Porfirio Díaz es la causa. Los efectos serán el Porfirismo y el Positivismo. El Porfiriato como una época o etapa de gobierno y el Positivismo como una ideología de la clase burguesa que apoyó ese sistema en aquella etapa.

El Positivismo sólo vino a modificar el liberalismo sin destruirlo, por lo que podemos afirmar que no todo liberal fue positivista. Macedo fue un liberal bajo la influencia de la filosofía positiva y, además, uno de los miembros más destacados del grupo de los "Científicos", como se verá más adelante. Pero, al mismo tiempo, participó, al lado de Justo Sierra y de otros en el establecimiento de la dictadura de don Porfirio Díaz, basada en el concepto de tiranía honrada. La justificación y legitimidad del gobierno de Díaz se hizo con base en los hechos positivos, sobre un fondo común, de verdades, en favor de la identidad nacional y en la necesidad de formar una nueva clase social: la burguesía, la cual estaría encargada de dirigir las principales tareas de la nación.

En toda esta época predominó el tipo de abogado moderno descrito por Barreda, caracterizado por una vasta preparación, óptima para cubrir la triple función de administrar la justicia, de legislar y aconsejar al pueblo. La clase de los abogados sería quizás la más importante ya que se sentiría llamada a ser la rectora de la nación:

"Si se tiene presente que los abogados, en virtud de una práctica constante y sancionada por el uso, son los que están universalmente designados para influir y para tomar la principal parte en las decisiones de la política del país que de entre ellos, cuando no es de entre los militares, se sacan la totalidad de los gobernantes y autoridades de todo género, que en esa profesión se van a buscar siempre, con rarísimas excepciones, los ministros, diplomáticos, los encargados de negocios, y en fin, todos aquellos funcionarios que más trascendental influencia deban tener en el porvenir del país, cuyos destinos se ponen a cada momento en sus manos, haciéndolos depender de una cláusula, de convenio, de una ley o de una medida administrativa, se comprenderá cuán

importante sería que una carrera que ha venido a ser de hecho la puerta de las más importantes funciones políticas y sociales, se elevase realmente a la altura de los varios e importantísimos cargos que diariamente desempeñan los que la siguen."⁴

Estas funciones se aplicarían plenamente en el porfiriato debido en gran parte a las necesidades surgidas en la búsqueda de un desarrollo científico, social y económico.

En el fondo, lo que Barreda pretendió hacer fue criticar el racionalismo jurídico, dogmático y formalista, seguido por los liberales jacobinos que pretendían crear un sistema de Derecho abstracto y sin tomar en cuenta la realidad social. Por ello, los liberales positivistas se preocuparon por aplicar el método positivo científico a la formación del Derecho, negando su base metafísica y buscando la verdad a través del análisis social según aquel método. Para la ciencia positiva, sólo será válido lo demostrable, lo verificable empíricamente. Ahora tocaba a la clase privilegiada de los abogados, a diferencia del clero y de la milicia, asumir el gran compromiso de establecer y justificar el orden y la paz para obtener el progreso por medio de esa ciencia.

Para los positivistas lo importante será sustituir los viejos principios jurídicos indiscutibles pero indemostrables por lo irrecusable de las leyes sociales, tomando en consideración que los hechos sociales no pueden ser siempre los mismos debido a los cambios y evolución de la propia sociedad. Dicha doctrina fue acogida por la Escuela Nacional de Jurisprudencia del Distrito Federal, fundada bajo el gobierno de don Benito Juárez en virtud de las reformas educativas propuestas por Gabino Barreda y según las normas previstas en la *Ley Orgánica de Instrucción Pública para el Distrito Federal* del 2 de diciembre de 1867. Desde luego la influencia de este establecimiento no fue inmediata, sino paulatina y siempre condicionada a las circunstancias que vivió el país.

II. SU VIDA

1. Datos biográficos

Pablo Macedo González Saravia nació en México el 17 de febrero de 1851 y murió en Madrid el 25 de diciembre de 1918. Sus padres fueron don Mariano Macedo y doña Concepción González Saravia.

⁴ BARREDA, *op. cit.*, p. 189.

Su padre perteneció al grupo de los políticos e intelectuales liberales favorables de la República. Su madre era de origen guatemalteco cuya ascendencia parece entroncaba con los reyes de Castilla. Sin embargo, Macedo no tuvo una infancia tranquila ni cómoda y menos aún después de la muerte de su padre.

Refiriéndose a su primera educación Macedo opinó que:

Tal vez por circunstancias de familia, mi instrucción primaria fue muy deficiente. En una pequeña propiedad rural de mi padre [...] y a donde por los azares de la turbulencia política [...] tuvo que retirarse de 1858 a 1861, mi santa madre me enseñó a leer en el silabario de San Miguel. De mi honrado padre recibí mis lecciones de escritura y gramática castellana y detalle singular que nunca olvidaré, las lágrimas que el estudio de esta abstrusa y ávida materia me arrancara siempre, sólo se secaban cuando me era permitido consagrarme a la aritmética y a las primeras nociones de álgebra, que fueron seguidas, en mi enseñanza doméstica, de un reconocimiento inicial de la lengua clásica de Horacio y Virgilio. A esto se limitó mi instrucción; y tengo para mí que poco más debe haberse enseñado a los niños de mi tiempo porque no recuerdo haberme sentido, en mis ulteriores estudios, muy inferior a muchos de mis condiscípulos, y probablemente no lo era, porque casi cada año conquisté el primer premio de mi clase.⁵

Estas palabras muestran una educación superficial y no formalizada en virtud de no haber asistido regularmente a la escuela debido a las circunstancias e inestabilidad que vivía el país. Asimismo, denotan su gran interés por las matemáticas y la aritmética en relación a la gramática, lo que se proyectaría más tarde en su afanosa actividad financiera, económica y bancaria. No obstante estas características de sus primeros estudios, Macedo destacó en sus estudios posteriores por su brillante dedicación y su gran inteligencia. En síntesis, se podría afirmar que Macedo fue uno más de los positivistas mexicanos que recibió el tipo de educación que precisamente vendría a reformar Barreda, basado en el viejo plan de estudios de Teodosio Lares.⁶

⁵ Pablo Macedo, citado por DE MARIA Y CAMPOS, Alfonso, "Porfirianos prominentes: Orígenes y años de juventud de ocho integrantes del grupo de los Científicos, 1846-1876", *Historia Mexicana*, México, vol. XXXIV, núm. 4, núm. 136, abril-junio de 1985, p. 628.

⁶ Vid., ZEA, Leopoldo, *El positivismo en México. Nacimiento, apogeo y decadencia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, pp. 185 y 186.

Tal vez por esto Macedo estuvo convencido de que el anhelo "Orden y Progreso" que alcanzó el país fue resultado de la obra educativa de Gabino Barreda.

Sus estudios superiores los inició en el Colegio de San Ildefonso de la ciudad de México en el año de 1862: "[...] allí hice mis estudios de latín, metafísica y moral, matemáticas hasta ecuaciones de 2º grado y geometría en el espacio, cronología, geografía y física; cursé Derecho en el mismo Colegio hasta fines de 1864".⁷ En este Colegio fueron condiscípulos de Macedo, Justo Sierra y Emilio Pardo Jr., con quienes más tarde realizaría varios trabajos jurídicos en común.

"En 1868 los continué en la Escuela N. de Jurisprudencia de esta Capital [...]. Hice mi práctica profesional en el ramo civil en el bufete del Sr. Lic. D. Manuel Cordero y en el ramo penal en el Juzgado 5º a cargo del Sr. Lic. D. Jesús Gaxiola. Obtuve siempre las primeras calificaciones y con frecuencia el premio de mi curso."⁸

Cabe señalar a este respecto que Macedo, presionado por la prematura muerte de su padre en 1869, cuando apenas tenía los 18 años y ser el mayor de sus hermanos, tuvo que enfrentarse a la realidad de ganar el sustento familiar, por lo que "[...] solicitó a la Cámara para ser habilitado como abogado a los 18 años, antes de la mayoría de edad".⁹

Macedo sustentó su examen profesional en México "[...] ante el Colegio de Abogados en enero de 1871 y en la Escuela Nacional de Jurisprudencia el 1º de febrero de 1871 siendo aprobado con la calificación de perfectamente bien, por unanimidad de mis cinco examinadores".¹⁰

Conforme a la *Ley Orgánica de Instrucción Pública* de 1867, para la expedición del título profesional se exigía acreditar los exámenes en la Escuela Nacional de Jurisprudencia y concurrir a la Academia de Jurisprudencia del Colegio de Abogados, así como la práctica en

⁷ "Hoja de servicios de Pablo Macedo, director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y profesor de Economía Política en la misma Escuela de Jurisprudencia", *Archivo del personal académico de la UNAM*, Centro de Estudios de la Universidad, expediente 20736, UNAM, f. 1.

⁸ *Idem*, fs. 1 y 2.

⁹ DE MARIA Y CAMPOS, Alfonso, *op. cit.*, p. 629.

¹⁰ "Hoja de servicios...", f. 2. *Vid.* la "Lista cronológica de los abogados, escribanos y agentes de negocios, recibidos en la Escuela Especial de Jurisprudencia de esta Capital, desde su instalación hasta la fecha", *El Foro*, tomo II, núm. 76, 25 de abril de 1879, p. 303.

un bufete de abogado y en algún juzgado civil o criminal. No fue, sino hasta 1876, que se suprimieron los exámenes de Academia y de Noche Triste, por lo que Macedo hubo de sufrirlos.¹¹

2. Personalidad de Macedo

Hace 50 años, don Pablo Macedo y don Miguel Macedo eran considerados como espíritus fríos, rígidos, inaccesibles a la generosidad y a la ternura. Por supuesto, nadie ponía en duda su alta cultura ni su clarísima inteligencia. Tanto en la Escuela de Jurisprudencia, como en la crema social, solía plantearse la siguiente pregunta: ¿Cuál de los dos tiene más categoría mental? En los círculos políticos y sociales, se daba por hecho que don Pablo Macedo era superior.¹²

Macedo fue considerado, por algunos, como un hombre de gran moralidad y de enorme amplitud de espíritu que nunca frenó la jovialidad desbordante de los alumnos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia cuando le correspondió dirigirla. Para otros, Macedo no fue sino uno más de los corifeos de la dictadura y del dictador que supo enriquecerse al amparo de ambos.

Físicamente, era de "[...] débil estructura corpórea, alto, delgadísimo; sin garbo, lento en el andar, parsimonioso, sólo animado por los ojos aseateadores y por la voz, la voz pausada, sin altibajos ni resonancias [...], pero siempre vigorosa y culta".¹³

Asimismo, fue considerado como "[...] uno de los más conspicuos e inteligentes sostenes de la vida jurídica y política de su tiempo, uno de los abogados más respetados y más escuchados de su época... Fue, desde joven, un adepto ferviente de la escuela positivista... toda su intelectualidad estaba asentada en aquellas enseñanzas... en política con el grupo llamado 'Científico', en economía política como maestro, en filosofía del derecho, en todas sus manifestaciones procuró traducir, siempre, el dictado de la razón escueta, aguda, preponderante".¹⁴

¹¹ *Vid.* MACEDO, Miguel S., "Los exámenes de Academia y de Noche Triste", *El Foro*, tomo VII, núm. 110, 16 de diciembre de 1876, p. 244.

¹² GARCÍA NARANJO, Nemesio, *Memorias García Naranjo. La vieja Escuela de Jurisprudencia*, Monterrey, Talleres de "El Porvenir", s/a, p. 142.

¹³ QUIJANO, Alejandro, "El licenciado Pablo Macedo", *Los Tribunales*, tomo I, núm. 3, 15 de enero de 1924, p. 78.

¹⁴ *Idem*, p. 79.

Macedo no sólo se preocupó por proyectar a los demás la necesidad de tener una vasta preparación para poder solucionar los problemas del país, sino que, en el interior de su vida profesional, también proyectó esa necesidad.

3. Su actividad profesional

No cabe duda que Macedo ejerció la triple función del abogado moderno regido por los principios de la ciencia positiva. Su actividad profesional fue inmensa y siempre supo combinar esa triple función con la docencia y con la difusión de la ciencia jurídica nacional, tanto como escritor, editor, promotor de la cultura o como miembro de alguna sociedad jurídica destacada de la época.

a) Administrador de la justicia y funcionario público.

Fue "Juez 3º menor suplente en esta Capital, en mayo y junio de 1870. De mediados de 1871 a 31 de diciembre de 1876, Secretario de Junta de Vigilancia de Cárceles de esta Capital. De 29 de noviembre de 1876 a 1º de febrero de 1877, Oficial 1º de la Secretaría de Gobernación. De 1º de febrero de 1877 a fines de 1879, Secretario de Gobierno del Distrito Federal. De fines de 1879 a septiembre de 1880, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación".¹⁵

b) Legislador, jurista y consejero.

Con estas funciones el abogado Macedo ocupó los siguientes cargos: "De 1º de febrero de 1871 a fines del mismo año, desempeñé la secretaría de la Comisión que redactó el Código Penal. De fines de 1871 a noviembre de 1876 tuve a mi cargo la Secretaría de la Comisión encargada de redactar el Proyecto del Código de Procedimientos Penales. En fines de 1880, colaboré en la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública á la revisión del Código de Procedimientos Civiles y á la redacción definitiva del de Procedimientos Penales. Pertencí en 1882 á la comisión nombrada por la Secretaría de Hacienda para formar un proyecto de la ley de bancos de emisión.

En noviembre de 1900 concurrí como Delegado del Gobierno mexicano, en unión del Sr. Lic. D. Justo Sierra, al Congreso Hispano-Americano de Madrid. En virtud del nombramiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores, formó parte de la Delegación de México a la 2ª Conferencia Internacional Americana, que celebró sus sesiones en esta Capital de 22 de octubre de

¹⁵ "Hoja de servicios...", f. 4.

1901 a 31 de enero de 1902. De 22 de febrero de 1904 á 4 de febrero de 1905, por nombramiento de Secretaria de Hacienda y Crédito Público, pertencí á la Comisión que estuvo reunida en esta Capital para el estudio de la cuestión monetaria y el cambio internacional. Comisión que me hizo la honra de nombrarme su Presidente. Desde 1893 y salvo diez y seis meses que duró el viaje, que hice á Europa en principios de 1900, he pertenecido á las Juntas Directivas del Desagüe del Valle de México, de la del Saneamiento de la Ciudad de México y de la de Abastecimiento de aguas potables de la misma Ciudad, que aún funciona. Todas estas comisiones, con excepción de las tres primeras las he desempeñado gratuitamente [...]. Presidente del Ayuntamiento de Tlalpan (D.F.) durante los años de 1896 y 1898.¹⁶

Fue, además, diputado del Congreso de la Unión en varios periodos: de 1880 a 1882; 1892 a 1904 y 1906 a 1911. Intervino en la expedición de las leyes de terrenos baldíos, de libertad de profesiones y en la Ley Orgánica de Tribunales del Distrito Federal y Territorios de la Baja California, y en el "Plan de estudios de la carrera de abogado y de especialistas en ciencias jurídicas y sociales", entre otras. Presidió las comisiones de Hacienda y Presupuestos. Fue Presidente del Congreso en 1907 y 1910.

Macedo fue el jefe del despacho de abogados que llevó su nombre y abogado de la Compañía de Ferrocarriles del Distrito Federal. Co-fundador de la Compañía El Boleo, en Baja California, la mayor productora de cobre durante el porfiriato. Fue también consejero de numerosas empresas como La Mexican Light and Power, de capital anglo-canadiense; la Panamerican Co., americana, lo mismo que la Panamerican Railway Co., de la Compañía Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey, cuyo control compartían franceses, estadounidenses y mexicanos; de la Compañía Manufacturera El Buen Tono, tabacalera, de capital francés; de la Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, anglo-canadiense; de la Caja de Préstamos para fomento de la agricultura, y vicepresidente de la Compañía Bancaria de Fomento, ambas con capitales franceses y mexicanos mayoritarios.¹⁷

¹⁶ *Idem*, fs. 5 y 6.

¹⁷ Vid. BÁTIZ VÁZQUEZ, José A., "Pablo Macedo: Abogado e Historiador", inédito. Trabajo presentado para el Seminario sobre *Historiografía Mexicana del Siglo XIX*, que dirige el doctor Juan A. Ortega y Medina en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, agosto de 1988, ff. 7 y 8.

Políticamente, perteneció al grupo llamado de los "Científicos", el cual apoyaría decididamente al gobierno de Díaz desde su tercer periodo presidencial (1884-1888). Sus miembros se caracterizaron por el repudio a la metafísica y por el culto a la ciencia positiva. En su mayoría fueron burgueses criollos nacidos dentro de familias urbanas. Algunos, más políticos, otros, financieros y todos intelectuales y descreídos. Tendieron al enciclopedismo y evitaron la especialización. En lo particular Macedo "era tan firme en sus afectos y en sus compromisos políticos, que su fidelidad a D. Justo Benítez lo tuvo siempre alejado del general Díaz. Claro que don Porfirio lo estimaba no sólo por su valer intrínseco, sino por su consecuencia para sus convicciones y por su respeto a la palabra empeñada".¹⁸

III. PRODUCCIÓN BIBLIOGRÁFICA

Pablo Macedo fue uno de los juristas del Porfiriato que más se destacó por el impulso dado al desarrollo de la ciencia jurídica nacional en el periodo. Su preocupación por la elaboración de textos jurídicos nacionales y por la enseñanza del Derecho fue evidente; por ello llegó a convocar a los grandes juristas de su época para que participaran en la difusión de las ideas jurídicas de la época a través de la elaboración de libros sin limitarse exclusivamente a la difusión de los principios generales del Derecho —considerados los mismos en todo el mundo— abarcasen la exposición y reflexión sobre la legislación positiva vigente en el país.

Existe la necesidad en México —opinó— de que "los juriscultos mexicanos ilustren con sus comentarios las leyes patrias que nadie mejor que ellos pueden comprender y aplicar, y es ciertamente, inexplicable la falta de obras nacionales que se ocupen de las exposiciones de nuestras leyes [...]";¹⁹ añadiendo que era "difícil de encontrar un motivo verdaderamente sólido y fundado que justifique la falta de textos nacionales [...]".²⁰ En el pasado inmediato las diversas modificaciones a la legislación y la inestabilidad política del país habían impedido llevar a cabo esa labor, pero ahora al imperar un am-

¹⁸ SALADO ÁLVAREZ, Victoriano, *Memorias I. Tiempo Viejo*, México, EDIAP, S. A., Edición y Distribución Ibero Americana de Publicaciones, 1946, p. 317.

¹⁹ MACEDO, Pablo, "Textos Nacionales", *El Foro*, tomo I, núm. 120, 24 de octubre de 1873, p. 469.

²⁰ *Ibidem*.

biente de paz y de orden se hacía posible emprender el análisis y el estudio de las diversas disposiciones legislativas nacionales.

Macedo hacía énfasis en que la clase de los abogados, por sus vastos conocimientos, era una clase notable, no obstante lo cual se preguntaba "¿Por qué, pues, ninguno de estos sabios nos ha legado los tesoros de su sabiduría y de su experiencia [...]?"²¹ Era necesario por lo mismo seguir el ejemplo de las universidades europeas, en las cuales los libros de texto se elaboraban por los mismos profesores, sin tener que limitarse a la explicación verbal de la diversa legislación. En esta tarea no sólo era importante la participación de los profesores, sino también la de la joven curia. "Porque permanecen —decía— en la inacción más injustificable y no cooperan con su contingente de inteligencia y de saber a la formación de la nueva jurisprudencia [...]".²² Lo verdaderamente importante era enriquecer los estudios del Derecho mexicano. En consecuencia, Macedo participaría en la promoción de la cultura jurídica por medio de la edición de libros, periódicos y revistas, así como en la publicación de diversos discursos o conferencias expuestas ante las sociedades jurídicas de las cuales llegó a ser miembro.

A. Libros

1. 1875. *Compendio de los derechos y obligaciones del hombre y del ciudadano*. Escrito por Pablo Macedo y Emilio Pardo Jr., Imprenta de Flores y Monsalve, México, 329 pp. Dicha obra fue utilizada como texto para la enseñanza del Derecho Constitucional y publicado con el objeto de servir de provecho a la clase obrera e industrial.²³ Obra de gran importancia, muy a tono con una época en la cual pre-

²¹ *Ibidem*.

²² MACEDO, Pablo, "Introducción", *El Foro*, tomo II, núm. 1, 1 de enero de 1874, p. 2.

²³ En 1928 salió una segunda edición de esta obra, aumentada con la moderna jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y arreglada a la Constitución vigente por Aurelio Campillo, Talleres Tipográficos, "La Económica", Jalapa, 236 pp. Cabe señalar que en su momento fue una de las primeras obras de Derecho Constitucional de la época y por lo mismo muy codiciada. En *El Foro*, en la Sección de Hechos Diversos se señaló que "La mayor parte de nuestros colegas de esta Capital al anunciar la publicación del 'Compendio de los derechos y obligaciones del hombre y del ciudadano' que por encargo del señor Aguilar escribimos, se han servido dedicarnos de lisonjeros, aunque inmerecidos elogios. Es esta la ocasión de darles las más expresivas gracias por su benevolencia [...]". *Vid.* en *El Foro*, tomo VI, núm. 60, 30 de marzo de 1987, p. 239.

valecía el principio del individualismo, en donde los derechos del hombre eran considerados mucho más importantes y por encima de los derechos sociales.

2. 1885. *La cuestión de los Bancos*, escrita con Indalecio Sánchez Gavito, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, Primera parte, 209 pp.

3. 1890. *La cuestión de los Bancos*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, Segunda parte, 170 pp.

Ambas analizan distintas cuestiones relativas al surgimiento de la Banca en México: su organización, funcionamiento y el tipo de operaciones que realizaban. Macedo intervino en su elaboración cuando era uno de los abogados fundadores del Banco Nacional de México.

4. 1901. *México. Su evolución social*, J. Ballescá y Cía., México, dos tomos, tres volúmenes. En esta magna obra Macedo publicó tres ensayos: "Evolución Mercantil", "Comunicaciones y Obras Públicas", "La Hacienda Pública". Esta obra fue coordinada por Justo Sierra como director literario. Además participaron grandes juristas de la época como: Miguel S. Macedo, Jorge Vera y Estañol y el propio Justo Sierra, entre otros.

5. 1905. *Tres Monografías que dan una idea de una parte de la evolución económica de México. Evolución Mercantil, Comunicaciones y Obras Públicas. La Hacienda Pública*, J. Ballescá y Cía., Sucesores, Editores, 617 pp. Reimpresión de los ensayos anteriores.²⁴

Esta obra fue escrita con el objeto de repasar en forma metódica la evolución económica del país desde el virreinato hasta el séptimo periodo presidencial de don Porfirio Díaz (1900-1904). En ella, afirmó que no obstante todas las vicisitudes por las que había pasado nuestro país, había logrado finalmente una paulatina evolución, asegurando que era a partir de la emancipación mental cuando comenzó el progreso social.

B. Revistas y publicaciones periódicas

1. 1874. *Diccionario de Derecho y Administración*. Dirigido junto con Emilio Pardo Jr., Imprenta de los Editores y en la Librería Aguilar Ortiz, México. Introducción escrita por el distinguido abogado

²⁴ Macedo decidió reimprimirlas debido a que "ofrecerán algún interés para las personas que, por el carácter y condiciones materiales de aquella monumental obra de lujo no puedan consultarla fácilmente". Vid. *Tres monografías...*, p. 5.

mexicano don Manuel Ortiz de Montellano. Esta obra quedó incompleta ya que sólo salieron a la luz algunos pliegos. El 28 de noviembre de 1874 se les otorgó la propiedad literaria de la obra.²⁵

2. 1893. "La inamovilidad del Poder Judicial. (Iniciativa presentada a la Cámara de Diputados)". Iniciativa presentada cuando Macedo era miembro de la Cámara de Diputados en la sesión del 30 de octubre de 1893. *Revista de Legislación y Jurisprudencia*, tomo II, año 1893 (julio-diciembre), Imprenta del Comercio de Dublán y Compañía, México, pp. 471-480.

3. 1893. "La inamovilidad del Poder Judicial". *Anuario de Legislación y Jurisprudencia*, tomo X, año X, México, pp. 331-333.

4. 1873. "El juicio de amparo y la Leva", *El Foro*, tomo I, núm. 64, 17 de agosto, p. 249.

5. 1873. "Editorial. Textos Nacionales", *El Foro*, tomo I, núm. 120, 24 de octubre, p. 469.

6. 1874. "Avisos Generales. Diccionario de Derecho y Administración", *El Foro*, tomo II, núm. 18, 23 de enero, p. 72.

7. 1874. "El Colegio de Abogados", *El Foro*, tomo II, núms. 24 y 29, 30 de enero y 7 de febrero, pp. 89, 109 y 110.

8. 1874. "La Casación según la Jurisprudencia de la 1ª Sala del Tribunal Superior", escrito con Emilio Pardo Jr., *El Foro*, tomo II, núms. 47 a 52, 54, 55, 57 y 58, 1º de marzo y siguientes, pp. 181 y ss.

9. 1874. "El Proyecto de la Organización de los Tribunales", *El Foro*, tomo II, núms. 93 y 95, 24 de abril y 10 de mayo, pp. 365, 373 y 374.

10. 1874. "Apuntes sobre el Código de Procedimientos Criminales", *El Foro*, tomo II, núm. 97, 3 de mayo, pp. 381 y 382.

11. 1875. "Hechos Diversos... Universidad Libre...", *El Foro*, tomo IV, núm. 80, 9 de mayo, p. 319.

12. 1875. "La confesión judicial considerada como medida preparatoria del juicio ejecutivo", *El Foro*, tomo IV, núm. 106, 11 de junio, pp. 421 y 422.

13. 1875. "Bibliografía", *El Foro*, tomo V, núms. 63 y 64, 15 y 16 de septiembre, pp. 250 y ss.

14. 1876. "Hechos Diversos. Compendio de los derechos y obligaciones del hombre y del ciudadano...", *El Foro*, tomo VI, núm. 60, 30 de marzo, p. 239.

²⁵ Vid. CRUZADO, Manuel, *Bibliografía jurídica mexicana*, México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, 1905, pp. 186 y 187.

15. 1904. "Alocución pronunciada por el Sr. Lic. D. Pablo Macedo, Director de la Escuela, en el acto de Inauguración de cursos", *Boletín de Instrucción Pública*, México, tomo II, núm. 3, 30 de marzo, pp. 233-239.

16. 1905. "La visita del C. Ministro de Instrucción a la Escuela de Jurisprudencia", *El Imparcial*, martes 25 de julio.

17. 1906. "Conferencia dada por el Sr. Lic. D. Pablo Macedo el día 1º de febrero de 1906", *Boletín de Instrucción Pública*, México, tomo V, pp. 893-906.

C. Leyes

Algunas de las leyes en que intervino Macedo fueron las siguientes:

1. *Código de Procedimientos Penales*. Una de las comisiones más notables para la elaboración de la legislación mexicana fue la designada por el Presidente Díaz en febrero de 1871; estuvo integrada por los distinguidos juristas Pablo Macedo, Luis Méndez, Manuel Dublán, José Linares y Manuel Ortiz de Montellano. Después de varias discusiones el Congreso de la Unión designó a dos de los juristas, Macedo y Dublán, para que en colaboración con el Secretario de Justicia, Alfonso Martínez, quedara ultimado el proyecto, el cual fue aprobado definitivamente el 15 de septiembre de 1880, entrando en vigor hasta el 1º de noviembre de 1880. Publicado en *Colección Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, por Manuel Dublán y José María Lozano, edición oficial, tomo XV, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Cía., 1886, pp. 3-76.

2. *Ley Orgánica de Tribunales del Distrito Federal y Territorios de la Baja California*. La misma Comisión que elaboró el Código de Procedimientos Penales realizó el proyecto de esta Ley. Fue expedida bajo el gobierno de Díaz el 15 de septiembre de 1880. Publicada en la obra de *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, por Manuel Dublán y José María Lozano, edición oficial, tomo XIV, México, Imprenta y Litografía de Eduardo Dublán y Cía., 1886, pp. 466-482.

3. *Plan de estudios de la carrera de abogado y de la de especialistas en ciencias jurídicas y sociales*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, sábado 19 de enero de 1907, tomo LXXXVIII, número 17, pp. 258-263.

Es importante señalar que siendo Macedo un promotor de la cultura jurídica, no concretó su interés hacia la literatura jurídica nacional, sino que también abarcó la internacional, destacando su labor como traductor. Dado que el país se encontraba inmerso en el apogeo de las ideas "científicas", era indispensable el conocimiento de las obras más importantes de la época que de alguna manera fueron útiles a nuestra enciclopedia jurídica. Macedo recomendó la adquisición de algunas, en un artículo publicado en *El Foro*, bajo el título de "Bibliografía".²⁶ Tales obras fueron las siguientes:

1. *El Derecho Penal*, de don Luis Silvela, profesor de Derecho Mercantil y Penal en la Universidad de Madrid. Es una obra española basada en los principios y legislación vigente en España. Es un estudio filosófico que se preocupó más que por lo necesario, por la abstracción objetiva y subjetiva.

2. *Elements de Droit Civil Germanique consideres en eux-mêmes et dans Leus rapports avec la legislation française*, de Ernest Lehr, doctor en Derecho y profesor de Legislación Comparada en la Academia Laussana. Obra que se propone dar a conocer el Derecho Civil que rige en los distintos países de la raza alemana, comparando las instituciones francesas y alemanas.

Macedo recomendó la adquisición de esta obra ya que las leyes germánicas eran desconocidas por México.²⁷

3. *Boletín de la Sociedad Comparada de Legislación*, fundada en Francia. Macedo promovió la adquisición de algunas obras que se publicaban en dicho Boletín; por ejemplo *El Ritualismo en Inglaterra*, de M. Lebel. Este Boletín no sólo se concretó a publicar estudios jurídicos, sino que también publicó proyectos de ley o reformas a las mismas; por ejemplo, *El proyecto de la ley alemana sobre quiebras*, de M. de la Porte; *Sobre la ley de quiebras vigente en Canadá*, de M. Ribot.

IV. EDITOR Y DIFUSOR DE LA CIENCIA JURÍDICA

Macedo siempre se preocupó por enriquecer la literatura jurídica nacional. Debido a su espíritu financiero se dedicó a fundar y a administrar diferentes publicaciones para la mejor difusión de aquella, como libros, periódicos y revistas especializadas. Además fue miembro

²⁶ Vid. *El Foro*, tomo V, núms. 63 y 64, 15 y 16 de septiembre de 1875, pp. 250 y ss.

²⁷ *Idem*, p. 251.

de varias asociaciones jurídicas científicas establecidas en la época y cuyo objetivo primordial fue promover el desarrollo de la ciencia jurídica. Entre éstas, Macedo perteneció a las siguientes: "Sociedad Positiva de México, Sociedad Ignacio Ramírez, Sociedad Leopoldo Río de la Loza, Academia Mexicana de Legislación y Jurisprudencia, y Colegio de Abogados".²⁸ También perteneció a la Sociedad de Abogados cuyos objetivos fueron: "I. El estudio de las ciencias jurídicas; II. La enseñanza del derecho positivo mexicano; III. La propaganda de preceptos legales; IV. El examen de la jurisprudencia de los tribunales nacionales; V. La mutua protección; VI. La recreación honesta de los socios y de sus familias".²⁹ Dicha sociedad no tuvo fines políticos ni religiosos. Fue una sociedad científica, la cual realizó sus objetivos por medio de los siguientes órganos: la Conferencia de Abogados, las Comisiones Científicas y la Comisión Especial de redacción y estilo. Además tuvo un perfil docente ya que estableció academias prácticas para sus socios alumnos.³⁰ Algunos de sus socios dieron cursos en la Escuela Nacional de Jurisprudencia y participaron en los exámenes de la misma. Las Comisiones Científicas que se crearon fueron de Derecho Constitucional, Civil, Penal, Comercial, Militar, Administrativo, Legislación Minera y, por último, de Literatura Forense, Macedo formó parte de la Comisión Científica de Derecho Civil y de la de Literatura Forense. Dichas Comisiones se reunían por medio de convocatorias en las que se señalaba el lugar y la hora, y se citaba a los miembros de cada Comisión, señalándoles el tema de estudio que debían exponer.³¹

Llegó a ser presidente, por aclamación, de la Sociedad de Estudios Sociales, fundada el 6 de enero de 1905 por profesores, alumnos y exalumnos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia. El objetivo principal de dicha sociedad era estudiar las cuestiones filosóficas, económicas y jurídicas o de cualquier otra naturaleza, desde el punto de vista social.³²

²⁸ "Hoja de servicios...", f. 3.

²⁹ "Proyecto de estatutos de la Sociedad de Abogados", *El Foro*, tomo XXVIII, núms. 21 al 24, 21 de febrero de 1887, pp. 81 y ss.

³⁰ *Idem*, p. 81.

³¹ "Sociedad de Abogados. Lista de los Miembros inscritos a las Comisiones Científicas", *El Foro*, tomo XXIX, núm. 34, 19 de agosto de 1887, p. 134.

³² *Vid.* MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1956, p. 114.

Macedo se distinguió además, como editor de los siguientes periódicos y revistas de la época:

1. *El Foro. Periódico de Legislación y Jurisprudencia y Ciencias Sociales*, (1873-1899). Fue fundado por él y por Justo Sierra en la ciudad de México. En sus páginas escribieron varios juristas destacados de la época como Jacinto Pallares, Miguel S. Macedo, José Yvés Limantour, Emilio Pardo Jr., entre otros. Fue un periódico en apariencia sin fines políticos ni religiosos. Su finalidad fue la difusión de la ciencia jurídica, pero también se preocupó por el examen de la jurisprudencia de los tribunales federales y locales con el objeto de lograr un criterio uniforme en la aplicación de las leyes. Sus redactores manifestaron que "Concretándonos a la ciencia del foro, en la que son tan diversos los principios de teoría especulativa de aquellos que sirven para la aplicación, es evidente que la práctica no llegaría a uniformarse, ni los resultados de la ciencia serían idénticos, aun cuando una sola fuese la legislación, si no se dan a conocer las variadas maneras con que una misma disposición ha sido comprendida por los numerosos tribunales encargados de aplicarla".³³

Otra de las finalidades primordiales de *El Foro* fue la de "Reunir, [...] en un solo cuerpo que se ponga al alcance de las más modestas fortunas las tesis que son objeto de estos estudios, las sentencias notables que se pronuncien estableciendo el genuino sentido de las leyes y las razones que hayan servido de fundamento para motivar las sentencias [...]"; por estas razones se consideró que era "una obra que imperiosamente reclama nuestra situación actual, y que será provechosa no solamente a las personas que se consagran a la ciencia, sino también a todas aquellas que por multitud ó importancia de sus negocios, tienen necesidad de conocer la legislación vigente".³⁴

Macedo participó en dicho periódico como redactor desde su fundación, hasta junio de 1878, sustituyéndolo Jacinto Pallares, José Ivés Limantour y Francisco de P. y Segura.

El periódico estuvo dividido en las siguientes secciones: I. Sección Oficial de Legislación; II. Editoriales y Estudios de Derecho; III. Jurisprudencia Civil; IV. Jurisprudencia Militar; V. Jurisprudencia Federal y Local; VI. Sección de Casaciones; VII. Tribunales extranjeros; VIII. Sección de Inserciones; IX. Hechos Diversos.

³³ "Editorial. Introducción", *El Foro*, tomo I, núm. 1, 1º de junio de 1873, p. 1.

³⁴ *Idem*, p. 2.

Durante su labor, Macedo se preocupó por obtener periódicos y publicaciones europeas y americanas, así como por mantener correspondencia con algunos juristas residentes fuera del país, lo que permitió enriquecer su contenido con la inserción de causas célebres de los tribunales extranjeros y la información sobre folletos y revistas jurídicas, ya que consideró de vital importancia mantenerse informado de los adelantos de la ciencia del Derecho en los países europeos y americanos.

2. *El Porvenir, Diario Política, Científico y Literario* (1884-1890). México, Distrito Federal, Imprenta de Juan A. Bonita. Sus redactores fueron: Pablo Macedo, José María Vigil, Julio Zárate, Ramón Manterola y otros.

Su objetivo fue la difusión de la ciencia jurídica por medio de la publicación de estudios de Derecho, de las resoluciones de los tribunales locales y federales, pero también las noticias relativas a la situación política del país, así como de libros destacados de la época. Parece ser que se publicó hasta 1890.

3. *El Publicista. Periódico de Derecho Constitucional, Administrativo e Internacional* (1874), México, Distrito Federal, Imprenta "El Porvenir" de J. Batiza. Sus redactores y colaboradores fueron algunos de los eminentes juristas de México, como Isidro A. Montiel y Duarte, Jacinto Pallares, Francisco P. Segura, José Fernández, Emilio Velasco y Pablo Macedo, entre otros.

Fue un periódico que se publicó semanalmente. La ambición por mantenerse entre los periódicos más importantes de la época lo llevó a publicar en el último número del volumen 3 una revista que se llamó *La Biblioteca*, la cual publicó algunas novelas históricas, producida por autores franceses destacados.

El periódico *El Publicista* contuvo una miscelánea jurídica en la que se recopilaban las sentencias de los tribunales nacionales y extranjeros, principalmente de los Estados Unidos.³⁵ Su finalidad fue difundir los estudios jurídicos y mejorar en el conocimiento de los progresos de la legislación, la jurisprudencia y la literatura jurídica. Sabemos que su publicación se inició en el año de 1874 y parece ser que se continuó hasta 1878.

³⁵ Vid. CLAGETT, Helen L. et al., *A Revised Guide to the Law & Legal Literature of Mexico*, Washington, Library of Congress, 1973, pp. 423 y 424.

4. *Anuario de Legislación y Jurisprudencia*. Fundado por los hermanos Macedo en 1884.

Esta publicación estuvo dividida en cuatro secciones:

I. *Sección de Legislación. Colección Completa de Decretos, Circulares, Acuerdos y Demás Disposiciones Legislativas*. Llegó a completar 15 tomos correspondientes a los años de 1884 a 1898.

II. *Sección de Estudios de Derecho*. Formó 6 tomos de 1891 a 1896.

III. *Sección de Casación. Colección Completa de las ejecutorias pronunciadas por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal como Tribunal de Casación tanto en materia civil como en materia penal*. Integrada por 15 tomos de 1884 a 1889. Cabe señalar que a partir del año de 1888 también incluyó las ejecutorias pronunciadas en materia militar.

IV. *Sección de Jurisprudencia y estudios de Derecho*, con un total de 13 tomos de 1884 a 1897.

Es importante señalar que Pablo Macedo tuvo más interés en la administración y en la edición del *Anuario* que por realizar diversos estudios jurídicos para su publicación pero sin dejar de aportar algunos estudios en los que aplicaría los métodos y principios positivistas que contribuyeron a su formación intelectual. Macedo intervino en la administración del *Anuario de Legislación y Jurisprudencia*, desde su fundación hasta el año de 1893, quedando éste posteriormente en manos de su hermano Miguel y de Agustín Rodríguez.

Fue sin duda una de las publicaciones más importantes de su época.

5. *Diccionario de Derecho y Administración*. Fue proyectado por Pablo Macedo y Emilio Pardo Jr. Pretendía responder a la necesidad de contar con "una obra que bajo un plan metódico y sencillo pusiera las disposiciones legales al alcance de toda clase de personas..."³⁶ con un lenguaje accesible no sólo a los jurisconsultos sino también a los hombres de negocios pocos versados en tecnicismos. Sin embargo, dicho proyecto no llegó a cumplirse.

Con esta obra se quiso sustituir una obra española que alcanzó gran popularidad durante la segunda mitad del siglo XIX: *El Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia* de Joaquín Escriche, el cual perdió importancia debido a que la nación mexicana empezaba a gobernarse por sus propios códigos y leyes por lo que "[...] en

³⁶ MACEDO, Pablo y Emilio PARDO, Jr., "Avisos Generales. Diccionario de Derecho y Administración", *El Foro*, tomo III, núm. 13, 15 de julio de 1874, p. 52.

la actualidad es imposible admitir sin reserva las doctrinas de los autores que escribieron bajo el imperio de otras leyes y, por eso, también sus obras no son útiles a las personas dotadas de un criterio ilustrado y, por decirlo así, científico, merced al cual puedan distinguir lo que está vigente de lo que ha sido derogado".³⁷ Era cierto que muchos de los principios de la legislación española habían pasado a la nuestra después de su independencia, pero debido a la deseada y emprendida emancipación mental del pueblo mexicano fueron modificados a la par que se establecía una nueva organización social y política para el país.

El *Diccionario* estaría integrado con materias sobre Derecho Privado, Administrativo, Fiscal, Constitucional; este último abarcaría las Constituciones y leyes particulares de los Estados. Se publicó por entregas de 16 páginas, en folio mayor, impresas a dos columnas y en excelente papel. La entrega sería semanal. Su costo era de 25 centavos en el Distrito Federal y de 31 centavos en los Estados.

V. SU LABOR COMO PROFESOR Y DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE JURISPRUDENCIA Y SU PARTICIPACIÓN EN EL PLAN DE ESTUDIOS DE 1907

Macedo se preocupó por aplicar el método científico positivista en la enseñanza del Derecho, ya que lo consideró como el medio idóneo para el estudio y comprensión de los fenómenos sociales y para superar todos los males y deficiencias del antiguo derecho y de su enseñanza.

Como profesor de la Escuela Nacional de Jurisprudencia del Distrito Federal impartió las siguientes cátedras:

"Entre 1871 y 1876, sin que me sea posible precisar las fechas, desempeñé como suplente, en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, las cátedras de Derecho Civil y de Procedimientos Criminales. El 23 de enero de 1877, al establecerse en dicha Escuela la cátedra de Derecho Penal, fui nombrado Profesor de esta materia y desempeñé el cargo hasta el 31 de diciembre de 1888".³⁸ Posteriormente, Macedo solicitaría una licencia para ausentarse temporalmente de la cátedra de

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ "Hoja de servicios...", fs. 3 y 4.

Principios de Legislación Penal —por cuatro meses— sustituyéndolo Emilio Monroy.³⁹ También fue profesor titular interino en la cátedra de Economía Política a partir de 1906, para posteriormente pasar a ocupar la definitiva titularidad de la misma.

A poco de fundarse la Escuela Libre de Derecho —24 de julio de 1912— Macedo formó parte del cuerpo docente de dicha institución "[...] como profesor del primer curso de Economía Política, en sustitución de Luciano Wiechers [...]. Su presencia en la Libre se prolongó hasta el 15 de abril de 1913, fecha en la cual [...] la Junta de Profesores discutió sobre la renuncia presentada por Macedo y acordó que no era de aceptarse, y que solamente se le concediera una licencia indefinida a fin de que su nombre figurase dentro del cuerpo de profesores de la Escuela; licencia de la cual jamás regresaría".⁴⁰

Del 9 de diciembre de 1903 al 10 de junio de 1911, Pablo Macedo dirigió la Escuela Nacional de Jurisprudencia del Distrito Federal. Al ser enviado a Londres por el gobierno judicial para que desempeñara diversas actividades en la agencia financiera del gobierno mexicano en esta ciudad, Macedo se vio obligado a solicitar una licencia para ausentarse de la dirección de la institución. Sin embargo, al parecer por cuestiones familiares, pero en plena caída del régimen porfirista Macedo se vio obligado a permanecer en Europa por lo que desde aquí dirigió su renuncia al cargo de director. Durante su larga gestión había solicitado licencia para ausentarse dos veces: la primera fue del 12 de marzo al 15 de mayo de 1907, sustituyéndolo Rafael Ortega y la segunda, del 30 de abril de 1908 al 11 de julio del mismo año, siendo sustituido por Joaquín D. Casasús.

La Escuela Nacional de Jurisprudencia constituyó el principal centro de formación de la élite intelectual y política de la época. Dicha institución ganó enorme prestigio debido en gran parte a las destacadas personalidades de sus maestros y de sus exalumnos. Y es que la preocupación por la enseñanza del Derecho y por su adecuación al progreso de la ciencia no fue exclusiva de los profesores. También los alumnos contribuyeron a elevar la calidad de la misma.

En la Escuela de Jurisprudencia, donde gran parte de los profesores llegaron a ser devotos de Comte, Mill y de Spencer, estuvo animada durante el porfiriato por un espíritu de independencia cien-

³⁹ *Vid.* "Hechos Diversos. Escuela Nacional de Jurisprudencia", *El Foro*, tomo I, núm. 68, 14 de abril de 1877.

⁴⁰ *Vid.* DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, *op. cit.*, p. 20 y ss.

tífica. En su claustro se mantuvo la plena convicción de que la *Ciencia* era el presupuesto indispensable para obtener el progreso.

Jacinto Pallares, Miguel S. Macedo, Pablo Macedo y Tomás Reyes Retana fueron los profesores quienes mayor influencia ejercieron directamente en la modificación de los planes de estudio de la institución, modernizándolos y perfeccionándolos cada vez más de acuerdo con los progresos de la ciencia y las necesidades económicas y sociales de la época, siempre dentro de las circunstancias políticas por las que atravesaba el país.

En su papel de director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, Macedo⁴¹ difundió en diversos discursos pronunciados en dicha institución varias de las ideas de Barreda en torno al papel de los abogados, como fueron: La necesidad de tener una vasta preparación para poder proporcionar una solución justa a los problemas cotidianos, el principio del fondo común de verdades para lograr una uniformidad de criterios para evitar la anarquía social, la necesidad de contar con una vocación profesional definida en favor de la sociedad, es decir, que velase por los intereses y el bien común de ésta. Además, destacó la importancia de lograr el progreso del país por medio del "Orden y de la Ciencia".

Macedo, al desempeñar su papel de director en la Escuela de Jurisprudencia, "[...] había pedido a los estudiantes solamente disciplina, como requisito mínimo para obtener el orden indispensable para alcanzar una alta formación profesional. Una disciplina y orden que no paralizarían, ni las convicciones personales, y que buscarían conciliarse con los entusiasmos de los jóvenes estudiantes..."⁴²

También valoraba el gran compromiso que significa la dirección de dicha Escuela y se propuso dirigirla lo mejor posible, tanto en el aspecto científico como en el administrativo. Según él, la profesión del abogado podía tender hacia dos fines: uno meramente material, ganarse la vida, o hacia un fin científico, donde se adquiriesen conocimientos más amplios acordes al principio de la vasta preparación.⁴³ En el fondo, Macedo reflejó en sus palabras la distinción que alguna

⁴¹ Vid. al respecto, el trabajo de Jaime del Arenal Fenochio, *op. cit.*, pp. 19-47, que detalla la labor de Macedo como director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia del Distrito Federal.

⁴² *Idem*, p. 24.

⁴³ Vid. MACEDO, Pablo, "Alocución pronunciada por el Sr. Lic. D. Pablo Macedo, Director de la Escuela en el acto de la inauguración de cursos", *Boletín de Instrucción Pública*, tomo III, 30 de marzo de 1904, núm. 3, p. 234.

vez ya había señalado don Jacinto Pallares entre el abogado y el licenciado, caracterizando al primero como el intelectual, poseedor de estudios más serios y profundos, así como por la aspiración a desempeñar cargos públicos; es decir, la adquisición de una conciencia pública más elevada. El segundo estaría sólo preocupado por el ejercicio mercenario de la abogacía, dueño únicamente de los elementos que fueron necesarios para la vida práctica.⁴⁴ Por lo mismo, Macedo tuvo la firme convicción de que de la Escuela de Jurisprudencia debían de salir y formarse "el humilde juez menor y el magistrado de la más alta jerarquía, el abogado que se conforme con pasar su existencia entre las zarzas del procedimiento y el político, y el profesor, y el estadista capaz de empuñar las riendas del gobierno".⁴⁵

Con todas estas ideas y circunstancias el director preparó el *Plan de estudios de la carrera de abogado y de las especialistas en ciencias jurídicas y sociales*, promulgado por el Gobierno de Díaz, el 19 de enero de 1907.⁴⁶

En este plan se introdujeron reformas novedosas y sustanciales ya que la carrera de abogado se redujo a cinco años y se creó la carrera de especialista en ciencias jurídicas y sociales. Además, el Derecho Internacional Público y el Derecho Internacional Privado se fusionaron en una sola materia; se suprimió el Derecho Romano sólo en la carrera de abogado, ya que en la de especialista en ciencias jurídicas y sociales se continuó exigiendo su estudio. Asimismo, se suprimió el estudio de la Filosofía del Derecho y de la Oratoria Forense (aunque en realidad sólo cambió su denominación, ya que fue sustituida por la cátedra de Síntesis del Derecho). Se reunieron en una sola, el Derecho Penal y el de Procedimientos Penales. Se introdujo la cátedra de Curso práctico de casos selectos, cuya finalidad fue el ejercicio de la aplicación de las reglas y procedimientos fundamentales por parte de los alumnos. Otra novedad del Plan fue la introducción, por vez primera, de *Principios de sociología*, ya que su estudio se consideró importante para lograr el perfeccionamiento y la estabilidad

⁴⁴ Vid. PALLARES, Jacinto, "El Plan de estudios de la Escuela Nacional de Jurisprudencia en el año de 1901", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, UNAM, tomo XXIX, núm. 113, mayo-agosto, 1979, pp. 549-563.

⁴⁵ "La visita del C. Ministro de Instrucción Pública a la Escuela de Jurisprudencia", *El Imparcial*, 25 de julio de 1905.

⁴⁶ Vid. en *Diario Oficial de la Federación*, tomo LXXXVIII, núm. 17, sábado 19 de enero de 1907, pp. 258-263.

en la coordinación interna de las sociedades, así como para entender el desarrollo progresivo de las instituciones.

La introducción de la sociología en diversas facultades de Derecho había adquirido importancia. En Francia se introdujo con la finalidad de superar el método exegético. En México, la Escuela Nacional de Jurisprudencia del Distrito Federal no fue la primera en introducir el estudio de la Sociología, sino la Escuela de Jurisprudencia del Estado de Michoacán.⁴⁷

Don Miguel S. Macedo, en 1897, solicitó que se incluyera la sociología en la Escuela de México; sin embargo, y a pesar de que la Escuela Nacional de Jurisprudencia era una institución de formación positivista en la cual el Derecho era considerado como un hecho social cuyo contenido era la realidad social, hubo que esperar hasta 1907 para que se incluyera la Sociología. Tal vez alguna de las razones por las cuales no se introdujo antes fue porque con ella se pretendió sustituir a la Filosofía del Derecho, cátedra cuya permanencia siempre se consideró necesaria en los planes de estudio. Además, se creía que su estudio en la Escuela Nacional Preparatoria era suficiente.

Evidentemente resaltaba la importancia de la Sociología ya que los hechos sociales eran considerados el meollo del Derecho y en tanto que éstos se encontraban sujetos a las leyes de una ciencia dinámica y, por lo tanto, en una realidad de continuo progreso, cambio y desarrollo como la mexicana, también debían de estudiarse esos cambios. Comte aspiró a transformar científicamente la sociedad y esta idea también pretendió aplicarse a la sociedad mexicana. De aquí, además, la fundación de la Sociedad de Estudios Sociales, en 1905, cuya finalidad fue la de suplir la falta de teoría y de doctrina sociológica en la mayoría de los cursos que sólo se limitaban al estudio de la legislación.

En 1908, Macedo, al pronunciar el discurso con motivo de la inauguración del nuevo edificio de la Escuela de Jurisprudencia, justificó los motivos por los cuales se adoptó la especialidad en ciencias jurídicas y sociales, y anunció el probable renacimiento de la Universidad Mexicana que reuniría a los hombres de ciencia, cuyas únicas armas serían la palabra y el libro. Su finalidad sería "acabar con las injusticias [...] destruir muchas tiranías y [...] establecer la libertad civil y política sobre los sólidos cimientos de la igualdad de derechos para to-

⁴⁷ MENDIETA Y NÚÑEZ, *op. cit.*, p. 163.

dos los hombres, que imponen el respeto de los unos a los otros".⁴⁸ Igualmente, señaló la importancia de la ciencia en la Historia de la Universidad: "allí donde la Universidad obedeció a la suprema ley de la evolución, allí donde abandonó el privilegio a que en un tiempo hubo de acogerse a vivir, la ciencia se conservó pura e independiente, y su mayor guardián fue y ha continuado siendo la Universidad".⁴⁹

Macedo preparó el cambio para el establecimiento de la Universidad destacando la importancia de que no se convirtiera en un centro oficial, en el sentido de que no se permitiera discutir ni pensar dogmáticamente como algún día lo hiciera la Universidad Real Pontificia. Era importante no imponer ideología alguna, debería de prevalecer el principio de la libertad de enseñanza. "La justificación de la futura Universidad [...] estaba planteada: lo malo no era en sí la Universidad, lo nefasto era que ésta no respetase las leyes del progreso y de la ciencia. Si había que fundar una en los próximos años ésta habría de obedecer a la suprema ley de la evolución".⁵⁰

Señaló que las anteriores leyes orgánicas de la educación superior pretendieron conciliar dos posturas totalmente antagónicas entre sí. Aquella que procuraba adquirir sólo los conocimientos necesarios y obligatorios para obtener conocimientos más profundos con materias de órdenes superiores. Esta distinción era el motivo de la creación de la carrera de especialistas en ciencias jurídicas y sociales.

Para él, el Estado sólo sería el guardián del progreso de la ciencia jurídica, pero sin ser su exclusivo custodio, lo que dependería del empeño de los abogados, profesores y alumnos, por evitar el riesgo de convertir a la ciencia libre en una ciencia oficial.

No obstante que Pablo Macedo fue defensor del principio establecido por Barrera respecto a que la educación debería ser de carácter enciclopédico y universal, propuso la especialización. Aunque estas posturas parecían contradictorias no lo fueron en Macedo, ya que en el mencionado plan se estableció como requisito indispensable para ser especialista en ciencias jurídicas y sociales, el ser previamente abogado titulado.⁵¹ Las especialidades que se crearon con el plan de 1907 fueron en derecho civil, mercantil, penal y criminología, constitucional,

⁴⁸ AGUILAR ISLAS, Jorge, *Escuela Nacional de Jurisprudencia (1867-1910)*, México, Cuadernos del Archivo Histórico de la UNAM, 1984, p. 44.

⁴⁹ *Idem*, p. 45.

⁵⁰ DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, *op. cit.*, p. 44.

⁵¹ *Vid.* artículo 20 del *Plan de estudios de la carrera de abogado y de las especialistas en ciencias jurídicas y sociales*.

administrativo, internacional y en economía política.⁵² Era responsabilidad de cada ser humano obtener la cantidad y calidad de conocimientos deseados.

Las características del positivismo que predominaron en el plan de estudios de 1907 de la Escuela de Jurisprudencia fueron las siguientes:

1. La relación estrecha existente entre la teoría y la práctica jurídicas.
2. La aplicación del método positivo por medio de la observación de los hechos tomando en consideración la realidad social. La instrucción de la juventud debía basarse en hechos positivos.
3. La enseñanza de las materias debía basarse en la experiencia y en el análisis de necesidades sociales. La ciencia jurídica no podía ser estática sino dinámica, a la par del progreso, teniendo siempre como meta la evolución social.
4. Pretendía evitar discusiones de contenido metafísico o quimérico. Lo importante era establecer el "Orden" con base en un fondo común de verdades.
5. La elección y elaboración de textos nacionales se haría evitando la superficialidad y la destrucción de la actividad intelectual.

En teoría, el fin primordial de la Escuela de Jurisprudencia sería la enseñanza del Derecho con base en la legislación positiva y exposiciones doctrinales, siempre que tuviesen un sustento o una proyección en la vida real.

Otra de las aportaciones de Macedo para la enseñanza jurídica fue la famosa *Fórmula de la Protesta*⁵³ que, de acuerdo con la ley de 1907, el alumno que terminara la carrera de abogado debía de hacer, tomando como norma suprema de conducta, la justicia y la moral. En síntesis, la fórmula de Macedo refleja aún en nuestros días las ideas del Positivismo imperante en su época en relación con la triple función del abogado moderno descrito por Barreda: administrador de la justicia, legislador y consejero de la sociedad. Igualmente, en ella destaca la importancia de la educación física, moral e intelectual. La pro-

⁵² Vid. artículos 5º al 16 del *Plan de estudios de la carrera de abogados y de la de especialistas en ciencias jurídicas y sociales*.

⁵³ Vid. DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, *op cit.*, pp. 41 y 42; DUBLÁN Y LOZANO, *Legislación Mexicana*, tomo XXXIX, segunda parte, p. 346; HUERTA ORTIZ, Verónica, "La influencia de la Filosofía Positiva en la enseñanza del Derecho en México (1867-1911)", México, Tesis de la Escuela Libre de Derecho, 1989, pp. 133 y 134.

fesión del abogado representaba una mayor jerarquía social, una cierta superioridad social y, por lo tanto, obligaba frente al inferior y al desvalido. El ejercicio de la profesión, en fin, no debía de ser visto con ánimo de lucro y obligaba a continuar estudiando constantemente y a actualizarse en los cambios que determinaba la evolución social. El jurisconsulto, tampoco debía ceñirse a la aplicación estricta de la ley, ya que ésta no era perfecta; en cambio, tenía que combinar las funciones de intérprete e integrador del Derecho.

VI. CONCLUSIONES

Pablo Macedo fue un jurista liberal influenciado por la filosofía positiva. Su preocupación por el bienestar social fue evidente, ello lo refleja su *Fórmula de Protesta para desempeñar la profesión de abogado*. Participó y destacó en actividades tanto públicas como privadas. Además, tuvo gran interés por la educación y por la difusión de la cultura jurídica. Fue un gran administrador, financiero y propulsor de ediciones de obras jurídicas valiosas que contribuyeron al enriquecimiento de la literatura jurídica mexicana. Sus trabajos relativos a estudios jurídicos no fueron tan interesantes, ni tan valiosos, ni tan numerosos como los de otros juristas de la época, ni quizás como los de su hermano Miguel, pero esto se debió más a la gama de actividades que abarcó en su desarrollo profesional, que a una falta de capacidad o de interés por los estudios jurídicos.

Macedo, como buen positivista, fue fiel observador de la realidad social con el objeto de aportar soluciones adecuadas y justas a los problemas de esa realidad. Consideró que el examen de la legislación, del derecho positivo de reciente creación y de su aplicación práctica en los tribunales era de vital importancia para conformar una jurisprudencia con aplicación uniforme y contenido científico, por lo que le fue indispensable promover su difusión y lograr de este modo el enriquecimiento de la cultura jurídica nacional.

En su papel de jurista realmente abarcó la triple función de abogado moderno descrita por Barreda, sin limitarse a ella, ya que también desempeñó hábilmente las labores de docencia, así como la de editor, escritor, traductor y promotor de la ciencia jurídica nacional e internacional, recomendando el estudio de las obras jurídicas extranjeras más valiosas de la época.

Como profesor y director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia vio claramente que los abogados eran una clase social privilegiada que debía contar con una vasta preparación para enfrentar una vocación comprometida socialmente hablando. Sin embargo, no todos podían responder con este reto, de ahí que propusiera la distinción entre el abogado y el especialista en ciencias jurídicas y sociales en el plan de estudios de 1907. Consideró, además, en esta perspectiva, de vital importancia la actualización de los conocimientos adquiridos acorde con los adelantos de la ciencia. La carrera de abogado y de especialista en ciencias jurídicas y sociales implicaba, pues, un permanente estudio.

El jurista Macedo fue un crítico objetivo de la cultura jurídica mexicana a finales del siglo XIX y principios del XX. Por su obra, se puede considerar como un modelo a seguir por todo aquel interesado en la superación de la ciencia jurídica nacional, en una época en la cual el puro y simple examen de la letra de la ley parece enseñorearse en los centros de enseñanza del derecho y en la formación intelectual de los juristas mexicanos.

VII. BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- AGUILAR ISLAS, Jorge, *Escuela Nacional de Jurisprudencia (1867-1910)*, México, Cuadernos del Archivo Histórico, UNAM, 111 pp.
- BARREDA, Gabino, *La educación positivista en México*, México, Editorial Porrúa, 1978 (Colección Sepan Cuántos... , número 335), 281 pp.
- CLAGETT, Helen L. et al., *A Revised Guide to the Law & Legal Literature of Mexico*, Library of Congress Washington, 1973, 512 pp.
- CRUZADO, Manuel, *Bibliografía jurídica mexicana*, México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, 1905, 385 pp.
- GARCÍA NARANJO, Nemesio, *Memorias de García Naranjo. La vieja Escuela de Jurisprudencia*, tomo III, Monterrey, Talleres "El Porvenir", s/a.

- GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ, Luis, *La Ronda de las generaciones. Los protagonistas de la Reforma y la Revolución Mexicana*, México, Secretaría de Educación Pública, 1984, 131 pp.
- HUERTA, Verónica, *La influencia de la Filosofía Positiva en la enseñanza del Derecho en México (1867-1911)*, Tesis, Escuela Libre de Derecho, México, 1989.
- MACEDO, Pablo y Emilio PARDO JR., *Compendio de los derechos y obligaciones del hombre y del ciudadano*, México, Imprenta de Flores y Monsalve, 1875, 392 pp.
- MACEDO, Pablo, *Tres monografías que dan una idea de una parte de la evolución económica de México. Evolución mercantil. Comunicaciones y obras públicas. La hacienda pública*, México, J. Bailescá y Cia., Sucesores Editores, 1905, 617 p.
- MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio, *Historia de la Facultad de Derecho*, México, UNAM, 1956, 365 pp.
- SALADO ÁLVAREZ, Victoriano, *Memorias I. Tiempo viejo*, México, Edición y Distribución Ibero Americana de Publicaciones, 1946, 402 pp.
- ZEA, Leopoldo, *El Positivismo en México. Nacimiento, apogeo y decadencia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, 481 pp.

REVISTAS

- DE MARIA Y CAMPOS, Alfonso, "Porfirianos prominentes: orígenes y años de juventud de ocho integrantes del grupo de los Científicos, 1846-1876", *Historia Mexicana*, México, volumen XXXIV, núm. 4, 136, abril-junio, 1985, pp. 561-742.
- DEL ARENAL FENOCHIO, Jaime, "Pablo Macedo: orden y abogacía en un Científico", *Revista de Investigaciones Jurídicas*, Escuela Libre de Derecho, año 12, núm. 12, México, 1988, pp. 19-47.
- QUIJANO, Alejandro, "El Licenciado Don Pablo Macedo", *Los Tribunales. Revista de Estudios de Derecho y Cuestiones Jurídicas*, tomo I, núm. 3, 15 de enero de 1924, pp. 76-81.

PERIÓDICOS

- MACEDO, Pablo, "Editorial. Textos Nacionales", *El Foro*, tomo I, núm. 120, 24 de octubre de 1873, p. 469.
- , "Avisos Generales. Diccionario de Derecho y Administración", *El Foro*, tomo II, núm. 18, 23 de enero de 1874, p. 72.
- , "El Colegio de Abogados", *El Foro*, tomo II, núms. 24 y 29, 30 de enero de 1874 y 7 de febrero de 1874, pp. 89, 109 y 110.
- , "El proyecto de la organización de los tribunales", *El Foro*, tomo II, núms. 93 y 95, 24 de abril de 1874 y 1º de mayo de 1874, pp. 365, 373 y 374.
- , "Apuntes sobre el Código de Procedimientos Criminales", *El Foro*, tomo II, núm. 97, 3 de mayo de 1874, pp. 381 y 382.
- , "La confesión judicial considerada como medida preparatoria del juicio ejecutivo", *El Foro*, tomo IV, núm. 106, 11 de junio de 1875, pp. 421 y 422.
- , "Bibliografía", *El Foro*, tomo V, núms. 63 y 64, 15 y 16 de septiembre de 1875, pp. 250 y ss.
- , "Hechos Diversos. Compendio de los derechos y obligaciones del hombre y del ciudadano...", *El Foro*, tomo VI, núm. 60, 30 de marzo de 1876, p. 239.
- , "Hechos Diversos"... Pablo Macedo ... solicitud de licencia para ausentarse de la Escuela Nacional de Jurisprudencia...", *El Foro*, tomo VI, núm. 68, 14 de abril de 1877.
- , "Alocución pronunciada por el Sr. Lic. D. Pablo Macedo, Director de la Escuela, en el acto de inauguración de los cursos", *Boletín de Instrucción Pública*, tomo III, núm. 3, México, 30 de marzo de 1904, pp. 233-239.
- , "Conferencia dada por el Sr. Lic. D. Pablo Macedo el día 1º de febrero de 1906", *Boletín de Instrucción Pública*, tomo V, México, 1906, pp. 893-906.
- , "La visita del C. Ministro de Instrucción Pública a la Escuela de Jurisprudencia", *El Imparcial*, martes 25 de julio de 1905.

MACEDO, Pablo y Emilio PARDO JR., "La Casación según la jurisprudencia de la 1ª Sala del Tribunal Superior", *El Foro*, tomo II, núms. 47 a 52, 54, 55, 57 y 58, 1º de marzo de 1874, pp. 181 y ss.

LEGISLACIÓN

- DUBLÁN, Manuel y José María LOZANO, *Legislación Mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano, tomos XIV, XV y XXXIX, Edición oficial, Tipografía de E. Dublán y Cía., México, 1886.
- "Plan de estudios de la carrera de abogados y de las de especialistas en ciencias jurídicas y sociales", publicado en el *Diario Oficial*, núm. 17, tomo LXXXVIII, sábado 19 de enero de 1907, pp. 258-263.

OTROS

- BÁTIZ VÁZQUEZ, José Antonio, "Pablo Macedo. Abogado e Historiador", inédito, *Trabajo presentado para el Seminario sobre Historiografía Mexicana del Siglo XIX*, que dirige el doctor Juan A. Ortega y Medina, en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, agosto de 1988, p. 7.
- "Hoja de servicios de Pablo Macedo, Director de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y Profesor de Economía Política en la misma Escuela de Jurisprudencia", en *Archivo del personal académico de la UNAM*, Centro de Estudios de la Universidad, UNAM, expediente 20736, fs. 7.